Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC21S121

0/

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DC21S121 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, (PARTIDA 4) PARA EL EJERCICIO 2021, (RÉGIMEN ORDINARIO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR EL C. ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CIA. RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE B), PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE C); SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE D) Y SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. (PARTICIPANTE E), A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN SUCESIVO "EL PROVEEDOR". AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES. DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de febrero de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E2-2021, con una vigencia a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021, la cantidad mínima de \$2,310,241.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$5,775,602.50 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y Anexo 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

Página 1 de 4



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC21S121

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:
- I.1.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- **1.2.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061404 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000200843-2021, emitido por el Coordinador Técnico de Conservación y Servicios Complementarios de fecha 03 de marzo de 2021, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.
- 1.3.- Con oficio número 09 54 38 14C3/01548 de fecha 22 de febrero de 2021, la Titular de la División de Servicios Complementarios, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para la ampliación del 20% (veinte por ciento), manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- 1.4.- Por oficios números 09 54 38 14C3/001786 y 09 53 84 611CFJ/2021/1994 de fechas 03 y 08 de marzo de 2021 suscritos por la Titular de la División de Servicios Complementarios y la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, recibidos el 04 y 08 de marzo de 2021, respectivamente, solicitaron a la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística y a la Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.5.- En atención a la petición formulada, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar en un 20 % (veinte por ciento) el contrato primigenio.
- 1.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:



Página 2 de 4



CONVENIO **MODIFICATORIO** N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC21S121

- II.1.- Con escrito de fecha 23 de febrero de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.
- III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado y Representante Legal, respectivamente, que:
- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en incrementar el 20% (veinte por ciento) del contrato primigenio, relacionada en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en incrementar los importes, modificando para tal efecto el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$2,772,289.20√DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$6,930,723.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato."

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o, en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC21S121

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **08 de marzo de 2021**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"ÁREA CONSOLIDADORA"
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ

Apoderado Legal

C. DULCE MARISOL GÓMEZ BOTELLO

Titular de la División de Servicios Complementarios

"EL PROVEEDOR"

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

(Participante A)

CIA. RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V.

(Participante B)

PLANTA INCINÈRADORA DE RESIDUOS BIO-INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.

(Participante C)

SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.

(Participante D)

SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE

RESIDUOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. (Participante

C. ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA

Representante Legal

RRSR/CPRD/LMLRIGFHL

Página 4 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC21S121



ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



SINTEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON VALÍDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000200843 - 2021

Dependencia Solicitante:

D0009

Administración Central

DSG

División Servicios Generales

09530007

M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripcion:

Servicio

Residuos Peligrosos Biológico

Fecha Impresión

03/03/2021

Fecha Validación:

03/03/2021

Importe

Cuenta

Partida presupuestaria

Total Comprometido (en pesos):

1,155,120.50

42061404

35801 Servicios de lavanderia, limpieza e higiene

ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.



DIVISION DE CONTRATOS

1

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

01/03/2021

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: Nro Linea	D0009		No. SOLICITUD:		0000200843		FECHA SOLICITU	
	Cuenta Contable	Ce:	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	
							200 000 00	
1	42061404	200200_	15	150501	N/A	01/03/2021	300,000.00	20
2	42061404	200200	23	230501	N/A	01/03/2021	110,000.00	
3	42061404	200217	16	160502	N/A	01/03/2021	144,200.00	
4	42061404	200200	37	370101	N/A	01/03/2021	231,507.30	
- (5)		142902	35	350101	N/A	01/03/2021	218,409.80	
5	42061404		18	189001	N/A	01/03/2021	95,003.40	
6	42061404	140100			N/A	01/03/2021	56,000.00	
7	42061404	142902	13	130201	DVA	0 170312021	23,000.01	
OTALES							1,155,120.50	





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administracion

Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios División de Servicios Complementarios



OF No. 09 54 38 14C3/

01548

Ciudad de México, a 🍇 🎍 🖼 🎎

Medam, S. de R.L. de C.V.

Fresno No. 408, Col. Atlampa, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06450, Ciudad de México.

MBA. Abigail del Rocío Solis Encalada M.A.P. Roger Roberto Sosa Alaffita

Representantes legales

Presente

Me dirijo atentamente a Usted, con relación al contrato DC21S121 suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su Representada, para el Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 4), el cual se llevó a cabo por medio del proceso de Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR019-E2-2021, adjudicado a partir del 1º de febrero de 2021.

En este sentido la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el IMSS ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos II decciosos (RPBI) que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo anterior, como consecuencia de que el 8 de abril de 2020 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó la Cartilla para mejores prácticas para la prevencia i del COVID-19 en el manejo de residuos sólidos urbanos; en el cual establece que se deberá de considerar todo residuo proveniente en la atención de los pacientes Covid, como un

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren los instrumentos jundicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus SARS

DIVISION DE CONTRAT





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios División de Servicios Complementarios



CoV-2 (Covid-19), así como, como una medida complementaria que permitira salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Es necesario resaltar que los hechos acontecidos orillaron a los servidores públicos, encargados de solicitar y normar el referido servicio, a quedar en estado de indefensión y más aún encontrarse ante un caso fortuito, dado que, la generación de indefensión y más aún encontrarse ante un caso fortuito, dado que, la generación de residuos en las unidades Covid el aumento fue desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica y el hecho de no contar con el servicio que requiere el Instituto a la altura de lo que exige la atención ante la actual continuencia sanitaria privilegiando la salud, la contención de los riesgos por saturación de residuos en hospitales que pudiese acarrear contagios masivos, infecciones, entre otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, La Organización de las Naciones Unidades y de muy diversa acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y que de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional

Al respecto y por las necesidades del Instituto, se requiere ampliar el contrato de mérito en un -0% (veinte por ciento).

En este contexto, la cláusula segunda del contrato quedaría de la siguiente manera:

Dice:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del contrato es poi la cantidad mínima de \$2,310,241.00 (DOS MILLONES TRECIENTOS DIEZ MILLOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.N), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$5,775,602.50 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Debe decir:

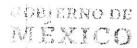
A

wasself to the con-

.

SINTEXTO

gran " a "ga





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Coordinación. Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

División de Servicios Complementarios



SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del contrato es por la cantidad mínima de \$2,772,289.20 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.N), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$ \$6,930,723.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), incluye el Împuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

En este sentido, se solicita informe a esta Dívisión a mi cargo, si su incuentra en pesibilidad de suscribir el convenio modificatorio al contrato DC215121 en los terminos antes descritos.

Lo anterior, con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual : Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del articulo 1792 Código Civil Federal.

Sin otro particula/, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

ing. Duice M. Gómez Botello

Titular de la División

oni opia para.

Mtgo. A. Annuar Rubio Moreno,- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

militaria entregada por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

LIGB/EJAT/SIAG





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Conservación y Servicios

Complementarios

División de Servicios Complementarios UNIDAD DE ALIUDISTA

Of No. 09 54 38 14C3/

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana Titular de la División de Contratación de

Logística Presente

Activos y 69**080inacium** de Adouisieion de Premes y

CONTRATACION SE CERVICIOS CONTROL DE GESTION VISIÓN DE CONTRATACIÓN DE

Me refiero al contrato DC21S121 suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral Medam S. de R.L. de C.V. en participación conjunta con CIA. Recolectora de Residuos Peligrosos Industriales y Municipales, S. de R.L. de C.V., Planta Incineradora de Residuos Bio-Infecciosos, S. de R.L. de C.V., SRCL Transportes, S. de R.L. de C.V. y Sistemas Integrales en el Manejo de Residuos Industriales, S. de R.L. de C.V., para el "Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 4), el cual se llevó a cabo por medio del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR019-E2-2021, el cual fue adjudicado a partir del 1º de febrero de 2021.

Atendiendo la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergancia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el IMSS ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Infecciosos (RPBI) que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo anterior, como consecuencia de que el 8 de abril de 2020 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó la Cartilla para mejores prácticas para la prevención del COVID-19 en el manejo de residuos sólidos urbanos; en el cual establece que se deberá de considerar todo residuo proveniente en la atención de los pacientes COVID-19, como un RPBI.

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables ara prevenir y contener la propagación del virus SARS-CoV-2, así como, como una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Así mismo, la Secretaría de Salud publicó el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2, con ello, resulta necesario emprender acciones adicionales a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de pacientes y trabajadores ante

olifa 3.3, Cof. Buaret, Afealdia Cusuhtémac, C. P. 06600, CDMX, Tel. (55) 5238 2700, Ext. 18136

www.imss.gob.mx





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración

Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

División de Servicios Complementarios



la situación de emergencia que afecta al país, medida que se constituye de manera responsable en el actuar ante este caso de fuerza mayor o fortuito.

La doctrina jurídica reconoce como tales aquellos acontecimientos constitutivos del caso fortuito o fuerza mayor, a un acontecimiento que esta fuera del dominio de la voluntad, que no se ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar el ser humano.

Es necesario resaltar que los hechos acontecidos orillaron a los servidores públicos, encargados de selicitar y normar el referido servicio, a quedar en estado de indefensión y más aún encontrarse ante un caso fortuito, dado que, la generación de residuos en las unidades Covid el aumento fue desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica y el hecho de no, infecciones, entre otros, contar con el servicio que requiere el Instituto a la altura de lo que exige la atención ante la actual contingencia sanitaria privilegiando la salud, la contención de los riesgos por saturación de residuos en hospitales que pudiese acarrear contagios masivos atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidades y de muy diversa acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y que de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a mixel nacional

El convenio modificatorio requerido para el contrato **DC2ISI2I** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral Medam S. de R.L. de C.V. en participación conjunta con CIA. Recolectora de Residuos Peligrosos Industriales y Municipales, S. de R.L. de C.V., Planta Incineradora de Residuos Bio-Infecciosos, S. de R.L. de C.V., SRCL Transportes, S. de R.L. de C.V. y Sistemas Integrales en el Manejo de Residuos Industriales, S. de R.L. de C.V., para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 4), es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.**

Ante tales circunstancias, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere de manera indubitable allegarse de todos los recursos necesarios para prestar a la población los servicios de salud que otorga, siendo necesario agilizar y simplificar los procedimientos, para esto, cada unidad deberá de valorar la aplicabilidad del "DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" y en correlación al "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los

.... www.imss.gob.mx





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Conservación y Servicio Complementarios División de Servicios Complementarios



bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020".

Como se ha manifestado, el escenario adverso que provocó la pandemia con la generación desmedida de los RPBI en todo el sistema hospitalarió del país, motivó al área normativa para identificar alguna estrategia de atención a la problemática de manera integral.

Situación que en conjunto con las autoridades del Instituto se determinó el acceder dentro del marco legal vigente a los instrumentos jurídicos necesarios que permitieran en un primer momento un reordenamiento presupuestal para sanear las presiones financieras entre las OOAD de la misma región, logrando equilibrar los recursos de las unidades y con ello poder aligerar el sub y sobre ejercicio de forma inmediata y en un segundo monanto, el acceder a la ampliación del 20% que extendiera la prestación de los servicios.

Al respecto, sirva la presente para solicitar su intervención y gire sus instrucciones a quien corresponda para que con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del articulo 1792 Código Civil Federal, se realice el Convenio Modificatorio al contrato primigenio DC215121.

En este contexto, la modificación versa en el aumento de un 20% en la CLÁUSULA SEGUNDA "IMPORTE DEL CONTRATO", de conformidad a lo siguiente:

En este contexto, la cláusula segunda del contrato quedaría de la siguiente manera;

Dice:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del contrato es por la cantidad mínima de \$2,310,241.00 (DOS MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.N), incluye el Impunto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$5,775,602.50 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente

Debe decir:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del contrato es por la cantidad mínima de \$2,772,289.20 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.N), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de 💲 \$6,930,723.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS

www.imss.gob.mx

edlia 33, Cel. Julirez, Alexidia Cunubtérius, C. P. 06600, CDMX, Tel. (55) 5238 2700, Ekt. 18136





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios División de Servicios Complementarios



VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

En este contexto, se adjuntan al presente

- Oficio 09 54 38 14C3/ 1548, de fecha 22 de febrero de 2021, por medio del cual se le solicita al proveedor su anuencia para la celebración del instrumento jurídico de mérito.
- En el mismo sentido, se adjunta el escrito del proveedor recibido el 23 de febrero de 2021, por medio del cual acepta la ampliación solicitada.
- Asimismo, se anexa documento que ampara el monto de la suficiencia presupuestal para la presente solicitud.

Por lo antes expuesto y habiendo cumplido en todos sus extremos los requisitos de ley, solicito atentamente su intervención y gire sus instrucciones a quien corresponda para que con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación de los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal, se realice Qonvenio Modificatorio al contrato primigenio DC215121.

Sin otro partiquiar aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Ing. Dylce M. Gómez Botello

Titular/de la **⊅**ivisión

Con copia para:

Mtro. A. Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. *

Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular dela Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. *

Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes.- Titular de la División de Contratos. *

(*) Copia entregada por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

DGB/EJAT/SIA

Swellta X3, Col. 3. 182, Alcaldia Cisaultómoc, C. 9. 06600, CDMX, Tel. (55) 5236 2700, Ext. 18136







CAN duz MA. LEON

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logística



Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2021/1994

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2021.

Licenciada Claudia Patricia Rodríguez Dorantes Titular de la División de Contratos. Presente.

Por este conducto me permito remitirle el oficio número 09 54 38 14C3/001786 de fecha 3 de marzo de 2021 con sus respectivos anexos, suscrito por la Titular de la División de Servicios Complementarios adscrita a la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, mediante el cual solicita se realice un Convenio Modificatorio al contrato DC21S121 para la prestación del "Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Bilógico Infecciosos" (Partida 4)," (sic) el cual se llevó a cabo por medio del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-050GY019-E2-2021, para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Mtra. Elia Sandra Van

Titular de la División

Con copia:

Mtro. Aunard Agustin de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*) Mtro. A. Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (*)

Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*) Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (*)

Ing. Dulce M. Gómez Botello.- Titular de la División de Servicios Complementarios. (*)

(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

Durango No. 291, Sto. piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, Ext. 14257

www.imss.gob.m 是我們你沒能看了我們們們的那麼我們就沒能這一直就們們們的學家是我們就就能看了我們們就

DECONTRATOS

SMIFER



Protegiendo Gente. Reduciendo Riesgos.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2021

Ing. Dulce Gómez Botello.
Titular de la División de Servicios Complementarios.
Dirección de Administración Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Tecnica de Conservación y Servicios
Complementarios.
División de Servicios Complementarios.
Presente.-

M.A.P. Roger Roberto Sosa Alaffita, en mi calidad de apoderado legal de la persona moral denominada MEDAM, S. de R.L. de C.V. personalidad que acredito mediante escritura 5,244 de fecha 3 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Morales Fernández, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; en respuesta a su oficio 09543814C3/01548 de fecha 22 de febrero de 2021 respecto al contrato DC21S121 suscrito con el Instituto Mexicano del Seguro Social para los "Servicios de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 4) prestados por mi representada.

Por este medio hago de su conocimiento que mi representada se encuentra en posibilidad de suscribe a convenio modificatorio al contrato DC21S121, que se llevará a cabo con base en el Oficio de referencia.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

ficter

M.Á.P ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA. APODERADO LEGAL

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

WEXO STENIO

SINTEXTO